

1.- Con el fin de evitar que los cercados se conviertan en edificaciones, se prohíbe su realización a base de materiales resistentes como muros de fábrica. Por el contrario, se realizarán con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se puede edificar con posterioridad.

2.- La altura máxima de la cerca será de 2 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 4º.- NORMAS DE TRAMITACIÓN

Artículo 177.- TRAMITACIÓN.

1.- En la tramitación de expedientes de autorización mediante licencia municipal de obras para construcciones o instalaciones destinadas a explotaciones agrarias y, en general, de los recursos naturales a que se refiere el artículo 23.a) de la LUA/99, no se exigirá ningún documento especial anexo al proyecto correspondiente al margen de los establecidos por la legislación aplicable.

2.- En la tramitación de expedientes de autorización mediante licencia municipal de obras para construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas a que se refiere el artículo 23.b) de la LUA/99, se exigirá, además de lo establecido en el apartado primero de este artículo, un documento acreditativo de la vinculación de las construcciones e instalaciones a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, expedido por la Administración a la que éstas se vinculen.

3.- En la tramitación de expedientes de autorización mediante licencia municipal de obras para construcciones o instalaciones de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar a que se refiere el artículo 23.c) de la LUA/99, se exigirá, además de lo establecido en el apartado primero de este artículo, la justificación de que no exista la posibilidad de núcleo de población.

4.- En los tres casos anteriores, el procedimiento para la autorización mediante la licencia de obras correspondiente deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 23 de la LUA/99. La expedición de la licencia corresponde al Ayuntamiento, sin que deba ser sometida la solicitud a información pública ni a informe de la CPOT.

5.- En la tramitación de expedientes para la autorización mediante licencia municipal de obras para construcciones o instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural a que se refiere el artículo 24.a) de la LUA/99, se exigirá, además de lo establecido en el apartado primero de este artículo, un documento acreditativo de la justificación de tales extremos y la declaración del interés público.

6.- En la tramitación de expedientes para la autorización mediante licencia municipal de obras para construcciones o instalaciones de renovación de construcciones y obras necesarias para la implantación de servicios urbanísticos a que se refiere el artículo 24.b) y c) de la LUA/99, se exigirá en su caso, además de lo establecido en el apartado primero de este artículo, lo establecido en el artículo 24 b) y c) de la LUA/99.

7.- En los dos casos anteriores, el procedimiento para la autorización mediante la licencia de obras correspondiente deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 25 de la LUA/99 que establece la necesidad de informe de la CPOT.

8.- Los proyectos para cualquier tipo de construcción, instalación u obra en Suelo no Urbanizable, deberán contener un plano de situación referido al plano PO-1 del PGOU a escala 1/10.000, y un plano de emplazamiento con la parcela perfectamente delimitada, con sus linderos, referencia catastral, superficie, acotado de retranqueos de las edificaciones y la superficie ocupada.

9.- La concesión de licencias de obras para la construcción de granjas e industrias se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

10.- En Suelo no Urbanizable Especial, cualquier proyecto de construcción, actividad o utilización que no esté prevista en las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, legislación sectorial o planeamiento urbanístico, y que pudiera llevarse a cabo en esta categoría de suelo, en función de la entidad de la construcción, observará el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental, según establece el artículo 22 de la LUA/99. En esta categoría de suelo no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión, sin los informes sectoriales favorables que sean necesarios para cada una de las áreas establecidas.

Teruel, 12 de noviembre de 2012.-La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 50.931

LA CEROLLERA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2012, el Pliego de condiciones que regirá el otorgamiento por procedimiento abierto de la gestión y explotación del Hostal

Villa de Cerollera, se expone al público durante un plazo de veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Simultáneamente, se anuncia concurso.

1.- Entidad otorgante.

A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto

A) Descripción del objeto: Gestión y Explotación del Hostal Villa de Cerollera, de propiedad municipal.

B) Duración: 1 año de prueba, y superado el periodo inicial de prueba se estimará prorrogado por un periodo de tres años, con un máximo de dos prorrogas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación (canon).

A) Importe mínimo: 3.600.- euros anuales, más IVA.

5.- Garantía o aval.

A) Definitiva: Cinco mil euros (5.000.-)

6.- Obtención de documentación (Pliego de condiciones) e información:

A) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

C) Localidad.- La Cerollera (Teruel) 44651

D) Teléfono.- 978 856075

E) Fecha limite de obtención de documentos e información: durante el período hábil para presentación de ofertas y en horario de oficina.

7.- Presentación de ofertas.

A) Fecha limite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

B) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones para la gestión y explotación del Hostal Villa de Cerollera.

C) Lugar de presentación:

Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera

Plaza de la Constitución, nº 1 44651 La Cerollera (Teruel)

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del concurso.

8.- Apertura de ofertas.

A) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Cerollera

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1, La Cerollera (Teruel)

C) Fecha: El jueves siguiente al día en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones.

D) Hora: Doce horas

9.- Otras informaciones:- Los criterios que sirvan de base a la licitación serán los siguientes:

A) Experiencia y prestigio de la empresa y del personal directamente encargado de la gestión, hasta un máximo de 20 puntos.

B) Estrategia y estilo de explotación propuesto, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Oferta económica (canon), hasta un máximo de 20 puntos.

D) Relación calidad-precio y variedad de los servicios y productos ofertados, hasta un máximo de 10 puntos.

E) Fecha de puesta en marcha hasta un máximo de 10 puntos.

F) Empleo de personal local, hasta un máximo de 10 puntos.

G) Plan de promoción y actividades complementarias a desarrollar, hasta un máximo de 20 puntos.

10.- Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

La Cerollera, 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 50.960

LA CEROLLERA

Aprobado, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2012, las Bases para el Alquiler de Viviendas propiedad del Ayuntamiento de La Cerollera, el Ayuntamiento pone a disposición de las personas interesadas varias viviendas de su propiedad en régimen de alquiler y bajo un Pliego de Condiciones.